NOTA/DNCP/DNC N° 7348 / 2018

Asunción, 19 de abril de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tembiapora
PRESENTE:

REF.: ID 342725 LCO "Adquisición de Camioneta 4x4 para Uso Municipal I"
.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección III Especificaciones Técnicas –** consultamos a la convocante si el vehículo a ser adquirido será nuevo o usado, a partir de que año de fabricación será?

2. **Sección III Plan de Entrega –** consultamos a la convocante en qué dirección se entregara el bien, que horario, quien será el responsable de la recepción del mismo? Asimismo sugerimos indicar que el plazo será a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios